COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
MARIA CRISTINA MARGARITA GUTIERREZ MAZÓN
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
CARLOS MANUEL FU SALCIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue remitido por la Presidencia, para estudio y dictamen, escrito del Ciudadano Guillermo Rivera Caperón, el cual presentó en el marco del Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, celebrado en la Ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero del año en curso, conteniendo un exhorto para que se apliquen las disposiciones de ley aprobadas y publicadas en materia de la creación del expediente único del estudiante.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 19 de febrero del 2016, el ciudadano Guillermo Rivera Caperón en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en la Ciudad de Nogales, Sonora, presentó el escrito señalado en el proemio del presente dictamen, mismo que fundó en lo siguiente:

"La posibilidad de poder tener el seguimiento del alumno por medio del expediente único procesado de manera electrónica en una base de datos única, permitirá conocer, manejar y dar seguimiento entre otros asuntos de la conducta del alumno en aspectos de violencia escolar durante su acceso, permanencia y egreso en el nivel de estudios que cursa.

El expediente único del estudiante se contempla en la Ley Estatal de Educación, capítulo III Bis, art. 26 TER, el cual establece que el estado, a través de la Secretaría de educación y Cultura, creará para cada alumno un expediente único que deberá contener sus evaluaciones, reportes de conducta, accidentes, enfermedades crónicas, enfermedades psicológicas y situación familiar.

Dicho expediente no se ha concretado y mucho menos elaborado de manera integral, con todos los elementos que menciona la ley, ya que hasta el momento solo el SICRES (Sistema de Información, Control y Registro escolar de Sonora) que facilita el control de evaluación de preescolar, primaria y secundaria, mas no asi de educación media superior quienes tienen sus sistemas de registro de evaluación, propios del subsistema, aún cuando en la misma ley estatal de educación en sus transitorios del decreto 119, ordena su aplicación inmediata.

Es urgente concretar las propias disposiciones de ley en materia de la creación del expediente único del estudiante en el Estado, ya que permitirá avanzar en el seguimiento del estudiante en temáticas de conducta y desempeño, incluso aplicarlo al nivel medio superior como también lo indica la misma ley en su artículo 19 que marca las competencias del Poder Ejecutivo del Estado que por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, en su párrafo XVI Bis señala: "Crear un expediente único para todo alumno que curse estudios en el estado de Sonora en los niveles que imparta el Estado, siendo estos de preescolar a media superior."

Se solicita mediante esta iniciativa exhortar a las autoridades estatales correspondientes, para que apliquen las disposiciones de ley ya aprobadas y publicadas en materia de la creación del expediente único del estudiante y que dicho expediente sea en formato digital y en línea a fin de contar con una base de datos única en el Estado, resguardada y protegida bajo los términos de la ley de protección de datos y con acceso solo a personal autorizado dentro de los centros escolares.

De esta manera, el Sistema Educativo Estatal, contará con un avanzado modelo de seguimiento de evaluaciones, reportes de conducta, accidentes, enfermedades psicológicas y situación familiar."

Derivado de lo expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen con punto de acuerdo, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- La Ley de Educación para el Estado de Sonora contempla en su artículo 26 Ter, que el Estado, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, creará para cada alumno un expediente único que deberá contener sus evaluaciones, reportes de conducta, accidentes, enfermedades crónicas, enfermedades psicológicas y situación familiar. La Secretaría deberá proporcionar copias simples o

certificadas del expediente único cuando así lo soliciten: El alumno; el padre, madre o tutor; la institución educativa pública o privada en que se encuentre inscrito; y las instituciones de educación básica o superior en las que haya solicitud de inscripción.

CUARTA.- El Expediente Único del Estudiante, es una herramienta que permite tener a la mano información precisa de varios aspectos, dicha información utilizada de manera adecuada permitirá atender problemáticas detectadas y buscar alternativas de solución, por lo que, la implementación del expediente en tiempo y forma, como lo establece la Ley, brindará a los profesionales pedagogos la información precisa para dar al alumno la educación que necesita, pues hoy sabemos que cada individuo aprende de manera diferente; esto, en parte por la influencia de situaciones contextuales o personales que envisten a la persona.

En la actualidad, aun cuando por Ley se encuentra estipulado la creación del expediente único, pareciera ser que aún no ha sido instrumentado, provocando con ello que no se pueda contar con información que permita a los maestros tener elementos para la atención correcta de los alumnos. El registro del expediente único subsanaría necesidades para un manejo pedagógico más eficiente y de atención personalizada como lo requiere la sociedad.

Por ello, la iniciativa materia del presente dictamen propone emitir un respetuoso exhorto para que las autoridades educativas instrumenten, a la brevedad, el expediente único para los alumnos sonorenses, en el que se contemple sus evaluaciones, reportes de conducta, accidentes, enfermedades crónicas, enfermedades psicológicas y situación familiar, y que además sea exigible por los padres, tutores, escuelas en las que esté inscrito o en las que haya solicitud de inscripción.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos que resulta necesario y urgente concretar la instrumentación del expediente único del alumno, en caso de que no se haya concretado por parte de la autoridad, previendo que dicho expediente debe realizarse en formato digital y en una plataforma que permita su consulta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con punto de acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 Ter de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, respecto a la creación de un expediente único para cada alumno.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2016.

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. MARIA CRISTINA MARGARITA GUTIERREZ MAZÓN

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNANDEZ BARAJAS

C. DIP. CÉLIDA TERESA LOPEZ CÁRDENAS

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO